



Subdirectora de Acuicultura	
MLF	
Jefa GPFA (S)	
LGP	LGP
Subdirectora Jurídica (T.P.)	
MGIT	
Abogado Redactor	
EMS	

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 15.**

**VALPARAÍSO, 11 SET. 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8306**

VISTOS: la H. de E. Nº 061520; lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS Nº15; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Wt

Que, la agrupación de concesiones número 15, integrada por las empresas Cultivos Yadrán S.A., Salmones Camanchaca S.A./Fiordo Blanco; Marine Harvest Chile S.A.; Salmones Tecmar S.A., e Invermar S.A., presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 24 de agosto de 2015, ante el notario público don Jorge Schmidt Billeke, suplente de la notaria de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de octubre de 2015, y se extiende hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos centros números 103339, 103306, 103304, 103307 y 104141, de titularidad de Invermar S.A., códigos centros números 102654, 102493, 102403, 102400, 102402 y 102401, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centros números 102856 y 102423, de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., y código centro número 104286, de titularidad de Salmones Tecmar S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla una medida sanitaria complementaria, que consiste en ejecutar por parte de la agrupación un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Cesar Orrego Quiroz, domiciliado para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini Número 41, oficina 1602, Torre Costanera, Puerto Montt, correo electrónico [corrego@invermar.cl](mailto:corrego@invermar.cl)

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

wet

## RESUELVO

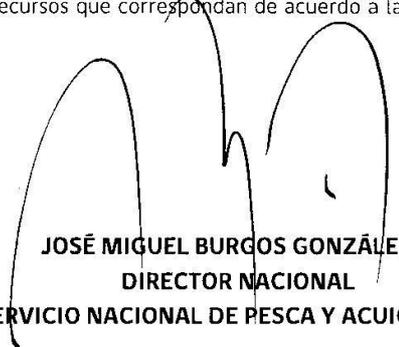
1.- **APRUEBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N°15, a contar del 01 de octubre de 2015 y hasta el próximo descanso sanitario a fijar por la autoridad, consistente en la abstención de operar en las siguientes concesiones códigos centros números 103339, 103306, 103304, 103307 y 104141, de titularidad de Invermar S.A., códigos centros números 102654, 102493, 102403, 102400, 102402 y 102401, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centros números 102856 y 102423, de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., y código centro número 104286, de titularidad de Salmones Tecmar S.A., en los siguientes términos:

- a) Medida sanitaria adicional consistente en ejecutar por parte de la agrupación un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual.
- b) La designación de coordinador de la agrupación respectiva.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebáse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.